

Categorías	Remuneración
Encargado establecimiento .....	11.580,41
Viajante .....	10.232,35
Decorador .....	10.232,35
Dependiente .....	9.834,60
Aprendiz .....	7.953,10
Técnico de sistemas .....	12.416,38
Analista .....	11.580,41
Programador .....	10.582,69
Operador .....	9.834,60
Jefe de Administración .....	13.258,13
Técnico administrativo .....	10.985,54
Oficial administrativo .....	10.582,69
Cajero .....	10.582,69
Auxiliar administrativo .....	9.834,60
Aspirante administrativo .....	9.427,83
Jefe de Almacén .....	13.258,13
Jefe de taller, servicios y Capataz .....	10.564,47
Delineante .....	10.494,81
Especialista .....	10.232,35
Profesional oficio 1. <sup>a</sup> .....	10.232,35
Profesional oficio 2. <sup>a</sup> .....	9.834,60
Dependiente almacén .....	9.834,60
Peón .....	9.436,16
Mozo de almacén .....	9.436,16
Personal de limpieza .....	9.436,16
Aprendiz .....	7.953,10
Conserje .....	9.436,16
Portero, Vigilante y Ordenanza .....	9.436,16
Cobrador .....	9.436,16
Telefonista .....	9.436,16

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de febrero de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Tabla salarial para el año 2002

Categorías	Salario mensual — Euros	Salario anual Catorce pagas — Euros
Titulado Grado Superior .....	1.066,39	14.929,46
Titulado Grado Medio .....	1.013,17	14.184,38
Jefe .....	852,65	11.937,10
Oficial de Primera .....	772,01	10.808,14
Oficial de Segunda .....	705,90	9.882,60
Auxiliar Administrativo .....	613,84	8.593,76
Aspirante .....	490,19	6.862,66
Ordenanza .....	599,67	8.395,38
Personal limpieza .....	519,73	7.276,22
Contratos formativos .....	453,72	6.352,08

La presente tabla ha sido calculada incrementando el 2,7 por 100 los salarios vigentes en el año 2001.

El salario de los contratos formativos está calculado de manera única para el año a que se contrae la tabla con independencia del período de duración en que se encuentre cada contrato.

Las diferencias salariales que procedan por aplicación de la anterior tabla serán satisfechas a los trabajadores en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente revisión salarial.

### 3828

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial para el año 2002 del Convenio Colectivo de ámbito estatal de Gestorías Administrativas.*

Visto el texto de la Revisión Salarial para el año 2002 del Convenio Colectivo de ámbito estatal de Gestorías Administrativas (código de convenio número 9902385), que fue suscrito con fecha 20 de noviembre de 2002, de una parte por la Asociación Profesional Nacional de Gestores Administrativos en representación de las empresas del sector y de otra por la Federación Estatal de Servicios de UGT y la Federación de Servicios Financieros y Administrativos de CC.OO. en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

### 3829

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2003, del Instituto Social de la Marina, por la que se publican las subvenciones e instituciones sin fin de lucro durante el año 2002, acogidas a la Orden TAS/1825/2002, de 2 de julio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican, como anexo a la presente Resolución, las subvenciones concedidas por este Instituto, en el ejercicio 2002, a instituciones sin fines de lucro para la realización de actividades socio-culturales, con arreglo a las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 2 de julio de 2002.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 2003.—La Directora general, María Antonia Lucena Varea.

### ANEXO

#### Entidad 04. Centro de gastos 6001. Aplicación presupuestaria 3434-48779.-06

Número	Instituciones	Actividad	Cuantía asignada — Euros
02/02	Asoc. de mujeres «La Goleta» (Garrucha) .....	Actividades socio-culturales para mujeres .....	300,00
03/02	Asoc. de mujeres «Nacidas del Mar» (Garrucha) .....	Actividades socio-culturales para mujeres .....	300,00
04/02	Asoc. Tercera Edad «Virgen del Mar» (Balerma) .....	Actividades socio-culturales de la tercera edad .....	300,00
06/02	Asoc. AHÍNCO (Barbate) .....	Atención a minusválidos .....	2.785,00
08/02	Coord. previsión drogodependencia «Alternativa» .....	Atención a drogodependientes .....	2.874,00
09/02	Asoc. de mujeres «AGER VENERIENSIS» (Sanlúcar de Barrameda) .....	Actividades socio-culturales para mujeres .....	300,00
10/02	Asoc. de Vecinos San Jerónimo de Bonanza (Sanlúcar de Barrameda).	Actividades socio-culturales para la infancia .....	300,00